

31/07/2020



### **EDICTO**

# LA SECRETARÍA DE MINAS

### HACE SABER A:

La sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORÍ Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161.

La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019060437923 del 20 de diciembre de 2019, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

#### "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORÍ Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161, por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$22.359.132), equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la citada resolución, tablas 2° y 5°; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 201333330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORÍ Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:











- El Programa de Trabajos y Obras.
- El pago de el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$22.580.413), causada desde el 31 de mayo del 2017 hasta el 30 de mayo del 2018.
- El pago de el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$23.912.645), causada desde el 31 de mayo del 2018 hasta el 30 de mayo del 2019.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 31 de mayo de 2019 al día 31 de mayo de 2020 por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$25.347.388).
- La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORÍ Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral 2019 via web por la plataforma SI.MINERO
- El Formato Básico Minero Anual 2018 via web por la plataforma SI.MINERO

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORÍ Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la aprobación del PTO ni la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276865 del día 18 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.





(©) icontec

ISO 9001





ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO AUXILIAR ADMINISTRATIVA Secretaría de Minas







